

14ª Sesión de la Asamblea General de la UICN Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978

Resoluciones referentes a especies

24. Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

CONSCIENTES de la continua amenaza a la supervivencia de poblaciones silvestres de fauna y flora debido al comercio internacional incontrolado;

RECORDANDO la Resolución no.10 que adoptó la 12ª Sesión de la Asamblea General de la UICNB, en Kinshasa, Zaire, en setiembre de 1975;

CONSTATANDO CON SATISFACCIÓN que 48 naciones son ahora Partes de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y que se ha logrado un avance significativo hacia la aplicación de la Convención;

RECONOCIENDO el apoyo que ha brindado a la Secretaría de la Convención el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en conformidad con la decisión 86C (V) adoptada en mayo de 1977 y la decisión 5D (VI) adoptada en mayo de 1978 por parte del Consejo de Gobierno en Nairobi, Kenya;

RECONOCIENDO que Indonesia y Japón desempeñaron un papel activo en la redacción de CITES en Washington, EE UU, en 1973;

La Asamblea General de la UICN, en su 14ª Sesión, Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978:

INSTA a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se conviertan en Partes de la Convención sin más demoras de forma que puedan participar de lleno en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes, en Costa Rica en 1979;

INSTA a todas las Partes a que lleguen a un acuerdo temprano en cuanto a arreglos adecuados para la financiación de la Secretaría de la Convención;

PIDE a todas las Partes a que tomen las medidas necesarias para lograr que la Convención sea plenamente efectiva;

PIDE que se emprendan estudios detallados del comercio internacional de vida silvestre, en especial el que se origina o se da dentro de Asia Suroriental;

INSTA al Gobierno de Indonesia a que haga cumplir de manera efectiva su legislación existente para el control del comercio de vida silvestre y sus productos;

INSTA ADEMÁS al Gobierno de Japón a que introduzca legislación para controlar el comercio de vida silvestre y sus productos.